

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En la Ciudad de Guayaquil, a los 6 días del mes de Junio del 2013 se celebra el presente contrato de transferencia de acciones que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente documento:

- a) Los señores **DARÍO JAVIER DÍAZ BARZOLA** y **CLARA VANESSA SAMPEDRO MORÁN**, quienes lo realizan por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen, a quienes se les podrá llamar como **LOS CEDENTES**; y,
- b) El señor **GONZALO QUINTERO ERAZO**, quien lo realiza en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la compañía de nacionalidad Española denominada **SANLUCAR FACTORY S.L.**, a quien se le podrá llamar como **LA COMPAÑÍA CESIONARIA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) El señor **DARÍO JAVIER DÍAZ BARZOLA** es el titular del certificado provisional de acciones identificado como el número 3, el que contiene 792 acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados Unidos de América, cada una de ellas, las que se encuentran pagadas en su 25% y numeradas desde la 001 hasta la 792 inclusive; acciones que corresponden al paquete accionario en la compañía **LEXKINGSA S.A.** B) El señor **GONZALO QUINTERO ERAZO** por los derechos que representa de la compañía **SANLUCAR FACTORY S.L.** está interesado en adquirir el certificado provisional de acciones antes descrito.-

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes que se ha expuesto los señores **DARÍO JAVIER DÍAZ BARZOLA** y **CLARA VANESSA SAMPEDRO MORÁN**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen, proceden por el presente instrumento a transferir de manera perpetua y sin reservarse ningún derecho para ellos sus 792 acciones que les pertenecen en la compañía **LEXKINGSA S.A.**, contenidas en el certificado provisional de acciones descrito en la cláusula que antecede.-

El señor **GONZALO QUINTERO ERAZO** por los derechos que representa de la compañía **SANLUCAR FACTORY S.L.** acepta en nombre de su representada la transferencia que se realiza por el presente instrumento.-

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO POR LA TRANSFERENCIAS DE ACCIONES, Y SU FORMA DE PAGO.- Los contratantes han acordado que el precio por la transferencia de las acciones materia del presente contrato es por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, suma de dinero que en efectivo es entregada en este acto a **LOS CEDENTES**, quienes lo reciben a su entera satisfacción.-

CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.- **LOS CEDENTES** autorizan plenamente a **LA COMPAÑÍA CESIONARIA** para que con el contenido del presente instrumento puedan notificar al representante legal de la compañía **LEXKINGSA S.A.** con el fin que se registre la presente transferencia de acciones en el libro de acciones y de accionistas de la empresa, y en los organismos de control.-

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS.- De existir controversias entre las partes, estas renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de la ciudad de Guayaquil, y a la vía que escoja la parte actora.-

Para constancia de todo lo expuesto, las partes suscriben el presente documento en unidad de acto en tres ejemplares de igual valor y tenor.-


CLARA VANESSA SAMPEDRO MORÁN
C.C.: 092002684-6


DARÍO JAVIER DÍAZ BARZOLA
C.C.: 091762945-3


p. SANLUCAR FACTORY S.L.
GONZALO QUINTERO ERAZO
APODERADO ESPECIAL
C.C.: 0907750708-1

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En la Ciudad de Guayaquil, a los 6 días del mes de Junio del 2013 se celebra el presente contrato de transferencia de acciones que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente documento:

- a) Los señores **DAMIÁN GREGORIO ZAVALA ESCOBAR** y **NATALIA VIVIANA POLANCO ZAMBRANO**, quienes lo realizan por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad de bienes que mantienen, a quienes se les podrá llamar como **LOS CEDENTES**; y,
- b) El señor **GONZALO QUINTERO ERAZO**, quien lo realiza en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la compañía de nacionalidad Española denominada **SANLUCAR FRUIT S.L.**, a quien se le podrá llamar como **LA COMPAÑÍA CESIONARIA**.

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) El señor **DAMIÁN GREGORIO ZAVALA ESCOBAR** es el titular del certificado provisional de acciones identificado como el número 4, el que contiene 8 acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados Unidos de América, cada una de ellas, las que se encuentran pagadas en su 25% y numeradas desde la 793 hasta la 800 inclusive; acciones que corresponden al paquete accionario en la compañía **LEXKINGSA S.A.** B) El señor **GONZALO QUINTERO ERAZO** por los derechos que representa de la compañía **SANLUCAR FRUIT S.L.** está interesado en adquirir el certificado provisional de acciones antes descrito.-

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DE LA TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes que se ha expuesto los señores **DAMIÁN GREGORIO ZAVALA ESCOBAR** y **NATALIA VIVIANA POLANCO ZAMBRANO**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad de bienes que mantienen, proceden por el presente instrumento a transferir de manera perpetua y sin reservarse ningún derecho para ellos la totalidad de las acciones que les pertenece en la compañía **LEXKINGSA S.A.**, contenidas en el certificado provisional de acciones descrito en la cláusula que antecede.-

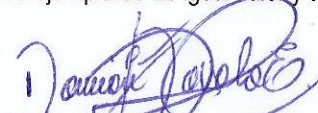
El señor **GONZALO QUINTERO ERAZO** por los derechos que representa de la compañía **SANLUCAR FRUIT S.L.** acepta en nombre de aquella la transferencia que se realiza por el presente instrumento.-

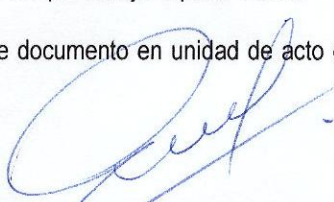
CLAÚSULA CUARTA: PRECIO POR LA TRANSFERENCIAS DE ACCIONES, Y SU FORMA DE PAGO.- Los contratantes han acordado que el precio por la transferencia de las acciones materia del presente contrato es por la suma de **OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, suma de dinero que en efectivo es entregada a **LOS CEDENTES** en este acto, quienes lo reciben a su entera satisfacción.-

CLAÚSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.- **LOS CEDENTES** autorizan plenamente a **LA COMPAÑÍA CESIONARIA** para que con el contenido del presente instrumento puedan notificar al representante legal de la compañía **LEXKINGSA S.A.** con el fin que se registre la presente transferencia de acciones en el libro de acciones y de accionistas de la empresa, y en los organismos de control.-

CLAÚSULA SEXTA: CONTROVERSIAS.- De existir controversias entre las partes, estas renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de la ciudad de Guayaquil, y a la vía que escoja la parte actora.-

Para constancia de todo lo expuesto, las partes suscriben el presente documento en unidad de acto en tres ejemplares de igual valor y tenor.-


DAMIÁN GREGORIO ZAVALA ESCOBAR
C.C.: 092474594-6


NATALIA VIVIANA POLANCO ZAMBRANO
C.C.: 0919771253


p. SANLUCAR FRUIT S.L.
GONZALO QUINTERO ERAZO
APODERADO ESPECIAL
C.C.: 0907750708-1